



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Económicas



### CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

#### POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

VISTO: El proyecto de Reglamento de Cátedra presentado por la Comisión creada para estudiar la modificación del Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.-----

CONSIDERANDO: La Resolución N° 2 del Acta N° 5 del 10 de marzo de 2015 del Consejo Directivo por la que se aprobó el Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas.-----

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción sancionado por la Asamblea Universitaria por la Resolución N° 4 del Acta N° 3 del 30 de setiembre de 2014.-----

Que el Reglamento de Cátedra debe adecuarse al nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----

La conveniencia de modificar el Reglamento de Cátedra para mejorar la enseñanza y establecer disposiciones claras para profesores y estudiantes en el proceso educativo.-----

Los incisos d) y l) del artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción que establece: "Son atribuciones del Consejo Directivo: [...] -----

d) Aprobar los programas de estudios y reglamentos [...].-----  
l) Sancionar el Reglamento Interno y Reglamentos de la Facultad y someterlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación".-----

La Ley N° 4595 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" del 2 de agosto de 2013.-----

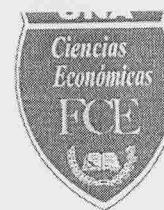
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:-----

Art. 1º) Modificar el Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas cuyo texto queda como sigue:-----



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Económicas



### CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

### REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

#### CONTENIDO:

1. DE LAS DEFINICIONES
2. DE LA MATRÍCULA
3. DEL CALENDARIO ACADÉMICO
4. DE LAS CLASES
5. DE LA ESCOLARIDAD
6. DE LAS EVALUACIONES
7. DE LAS CALIFICACIONES
8. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
9. DE LA VIGENCIA

#### 1. DE LAS DEFINICIONES

##### 1.1 FACULTAD

Se refiere a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.-

##### 1.2 PROFESOR

Se refiere a las categorías de profesores establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción: a) Escalafonados y b) Especiales. -----

a) Las categorías escalafonadas son:-----

- Profesor Titular
- Profesor Adjunto
- Profesor Asistente

b) Las categorías especiales son:-----

- Profesor Investigador con Dedicación completa
- Profesor Contratado
- Profesor Visitante





# Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015
RESOLUCIÓN N° 2

## POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Profesor Encargado de Cátedra
- Docente Libre
- Profesor Virtual
- Los Auxiliares de Enseñanza

### 1.3 AUXILIAR DE ENSEÑANZA

La Facultad podrá designar a los Auxiliares de Enseñanza que sean necesarios, de acuerdo con las modalidades de cada asignatura. La designación del Auxiliar de Enseñanza deberá recaer en egresados universitarios.

### 1.4 PERIODO LECTIVO

Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

### 1.5 PERIODO ACADÉMICO

Es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.

### 1.6 PERIODO DE CLASES

Semestres impares: de marzo a junio de cada año.

Semestres pares: de agosto a noviembre de cada año.

### 1.7 CALENDARIO ACADÉMICO

Es el documento anual, aprobado por el Consejo Directivo, que establece las fechas de las actividades académicas que serán desarrolladas durante el periodo académico en la Facultad.





# Facultad de Ciencias Económicas



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

#### RESOLUCIÓN N° 2

#### POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

#### 1.8 EVALUACIÓN

- a) Evaluación Parcial: corresponde a las pruebas realizadas durante el periodo lectivo con el fin de medir el aprovechamiento, realizar la retroalimentación necesaria y cumplir uno de los requisitos para adquirir la escolaridad.-
- b) Evaluación Final: corresponde a los exámenes tomados en las fechas establecidas en el Calendario Académico dentro de los tres periodos contemplados en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-

#### 1.9 ESCOLARIDAD

Es el conjunto de requisitos exigidos para obtener derecho a la evaluación final de una asignatura.-

## 2. DE LA MATRÍCULA

- 2.1. La matrícula es la inscripción del estudiante para el semestre que le corresponde cursar en el periodo lectivo. El estudiante deberá matricularse dentro del periodo establecido en el Calendario Académico.-
- 2.2. La matrícula tendrá validez durante el periodo lectivo para el cual se expide. En la misma se consignarán todas las asignaturas a las que el estudiante se inscribe.-
- 2.3. El estudiante podrá inscribirse a una sola asignatura:
  - a) Para cursar la misma; o -
  - b) Para presentarse a la evaluación final de dicha asignatura, si el estudiante ya ha cumplido las condiciones académicas requeridas.-
- 2.4. El postulante que ingresó a la Facultad en la forma establecida en el Reglamento de Admisión podrá inscribirse en una de las carreras, de acuerdo con la disponibilidad de lugares en los distintos turnos y secciones, en las fechas de inscripciones establecidas para el primero y segundo semestres.-
- 2.5. El estudiante podrá inscribirse para cursar asignaturas dentro de cada periodo lectivo de acuerdo a los siguientes requisitos.-
  - 2.5.1. Para inscribirse al tercer y cuarto semestres, el estudiante deberá haberse matriculado en el primero y segundo semestres en los periodos lectivos anteriores.-





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- 2.5.2. Para inscribirse en el quinto y sexto semestres, el estudiante deberá haberse matriculado en el primero, segundo, tercero y cuarto semestres en los periodos lectivos anteriores.-----
- 2.5.3. Para inscribirse en el séptimo y octavo semestres, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero y segundo semestres y haberse matriculado en el tercero, cuarto, quinto y sexto semestres en los periodos lectivos anteriores.-----
- 2.5.4. Para inscribirse en el noveno y décimo semestres, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero, segundo, tercero y cuarto semestres y haberse matriculado en el quinto, sexto, séptimo y octavo semestres en los periodos lectivos anteriores.-----
- 2.6. El estudiante podrá inscribirse hasta un máximo de veinticinco asignaturas por cada periodo académico, que lo habilitará a la evaluación final, previo cumplimiento de la escolaridad.-----
- 2.7. El estudiante matriculado en las carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública en los planes de estudios de los años 2000, 2001 y 2004, respectivamente, que tiene pendientes de aprobación hasta cinco (5) asignaturas del primero y segundo semestres podrá matricularse en el noveno y décimo semestres con la condición de haberse inscripto en semestres inferiores en los periodos lectivos anteriores.-----
- 2.8. El estudiante matriculado en las carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública en los planes de estudios de los años 2000, 2001 y 2004, respectivamente, podrá inscribirse en más de veinticinco asignaturas por cada periodo académico, inscripción que lo habilitará a la evaluación final hasta un máximo de veinticinco asignaturas dentro de cada periodo, previo cumplimiento de la escolaridad.-----
- 2.9. Para inscribirse a la asignatura Trabajo de Monografía del décimo semestre de la carrera de Economía, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo semestres del plan de estudios vigente.-----





# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Económicas



### CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

#### POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

2.10. El estudiante trasladado o egresado de Facultades similares de la Universidad Nacional de Asunción o de otra universidad nacional o extranjera que tenga convalidadas diez o más asignaturas de la carrera podrá inscribirse para cursar hasta un máximo de diez asignaturas por periodo académico, independientemente de los semestres en que dichas asignaturas se hallan ubicadas. Para dar examen de las mismas, el estudiante deberá estar inscripto en el semestre correspondiente, a más de cumplir los requisitos de la escolaridad establecidos en el punto 5 de este Reglamento.

2.11. El egresado de la Casa Matriz de San Lorenzo o de una Filial de cualquiera de las carreras de la Facultad podrá matricularse en la Casa Matriz o en una Filial en otra carrera de su elección, en todas las asignaturas de hasta cuatro semestres al mismo tiempo.

Deberá, sin embargo, cumplir los requisitos de escolaridad establecidos en el punto 5 de este Reglamento.

2.12. El traslado de carrera, turno o sección deberá hacerse con autorización del Director de la Escuela o Filial respectiva, por lo menos, con un mes de anticipación al inicio del primer periodo de evaluaciones finales de cada periodo lectivo.

2.13. La Secretaría General proveerá al Director de cada Escuela la lista respectiva de estudiantes por turno, sección, semestre y asignatura, una vez culminado el periodo de inscripción.

### 3. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

El Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo será publicado en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas al inicio del periodo académico.

### 4. DE LAS CLASES

4.1. Las clases podrán ser:

- a) Teóricas
- b) Prácticas
- c) De laboratorio o taller
- d) Visitas a empresas
- e) Participación en conferencias, seminarios, charlas, simposios, etc.





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- 4.2. El Profesor asistirá a la Facultad para desarrollar las clases de acuerdo al horario establecido para el efecto. Asimismo, deberá llenar el libro de cátedra y firmar la planilla de asistencia.
- 4.3. Es responsabilidad del Director de la Escuela o Filial controlar la asistencia del Profesor a clase y su permanencia en ella, así como el llenado del libro de cátedra y la firma de la planilla de asistencia.
- 4.4. El Profesor deberá ceñir el desarrollo de las clases al contenido programático de la asignatura y al cronograma aprobados por la Facultad. El Director de cada Escuela o Filial será el encargado de la verificación del cumplimiento del desarrollo del contenido programático de la asignatura y del cronograma respectivo.

Al inicio del periodo lectivo el Profesor deberá entregar a la Dirección de la carrera el planeamiento de clases de la asignatura.

- 4.5. En caso de que un Profesor no pueda concurrir a desarrollar las clases, deberá avisar con tiempo a la Dirección de la Escuela o Filial respectiva, la que convocará al Profesor que le sigue en escalafón docente o, en su caso, al Auxiliar de Enseñanza, para suplirle en dicha oportunidad.
- 4.6. En caso de ausencia temporal de un Jefe de Cátedra por más de un mes, el Director de la Escuela o Filial respectiva propondrá al Decano el nombre del reemplazante que cubrirá la ausencia del titular.
- 4.7. Las clases deberán ser desarrolladas en el recinto de la Facultad en el horario y en los días previstos. En casos excepcionales, se podrá dictar clases los días sábados, domingos o feriados, previa autorización.
- 4.8. El Auxiliar de Enseñanza solamente podrá desarrollar las clases en un porcentaje que no exceda el treinta por ciento del total de la carga horaria prevista o del programa de estudio de la asignatura. El mismo deberá apoyar al Jefe de Cátedra en todas las actividades académicas relativas a la asignatura, a trabajos prácticos e investigación.
- 4.9. Queda prohibido al Profesor dictar clases particulares remuneradas a sus propios estudiantes o a los de otras secciones en las que podría ser integrante del Tribunal Examinador.





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

4.10. El Director de Escuela y el Director de Filial informarán mensualmente al Decano las asistencias, las ausencias justificadas o no de los Profesores de sus dependencias respectivas a las clases que los mismos deben dictar.-----

Si la asistencia del profesor es del 100 % de las horas programadas, el Director de Escuela o Filial propondrá el envío de una nota de reconocimiento al docente.-----

La ausencia injustificada del docente a clases deberá ser informada al Decano, quien remitirá el informe respectivo: -----

- i. A la Auditoría Académica para el control
- ii. A la Dirección Administrativa – Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera para la aplicación de los descuentos
- iii. A la Dirección Académica para el envío de una nota de observación o la aplicación de otras sanciones que correspondan de acuerdo a los Reglamentos

4.11. El Profesor deberá desarrollar otras actividades en el ámbito de su competencia para las cuales sea designado y podrá ser convocado cuando el Decano así lo requiera.-----

4.12. El Profesor deberá participar en las reuniones convocadas para la actualización de los Planes y Programas de Estudios, así como para otras actividades académicas.-----

4.13. Ninguna persona podrá dictar clases si no ha sido designada como docente en alguna de las siguientes categorías:-----

- iv. Categoría escalafonada por el Consejo Superior Universitario de la UNA, o
- v. Categoría especial (Encargado de Cátedra, Profesor Contratado, etc.) por el Consejo Directivo de la Facultad, o
- vi. Auxiliar de Enseñanza por el Consejo Directivo de la Facultad.

## 5. DE LA ESCOLARIDAD

5.1. El estudiante deberá adquirir la escolaridad para tener derecho a la evaluación final de la asignatura.-----

5.2. El estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes para adquirir la escolaridad:-----

- a) Asistencia: El estudiante deberá asistir por lo menos al 70 % de las clases dadas. A este efecto, el profesor controlará la asistencia del estudiante.





CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

b) Evaluación Parcial: El estudiante deberá obtener los siguientes porcentajes en la o las evaluaciones parciales tomadas:

- porcentaje mínimo de 60 %, para presentarse a la evaluación final del primer periodo.
- porcentaje entre 50 % y 59 %, para presentarse a la evaluación final del segundo periodo.
- porcentaje entre 40 % y 49 %, para presentarse a la evaluación final del tercer periodo.

El estudiante que obtuviere un porcentaje menor a 40 % en las evaluaciones parciales deberá recursar la asignatura.

c) Trabajo práctico o de investigación: podrá ser requerido por el Profesor para aquellas asignaturas que tengan como estrategia metodológica la presentación del mismo

5.3. El Profesor podrá exigir otras actividades, como exposiciones en clases, visitas a empresas, actividades de extensión universitaria, relacionadas con el contenido de la materia.

5.4. El Jefe de Cátedra considerará para la escolaridad, además de la asistencia, la evaluación parcial y el trabajo práctico o de investigación.

5.5. La escolaridad debe ser adquirida durante el periodo lectivo respectivo.

5.6. El Jefe de Cátedra deberá entregar en la Secretaría de la Escuela o de la Filial con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha del primer periodo de la evaluación final de la asignatura, la lista de los estudiantes que han cumplido los requisitos de la escolaridad para presentarse a los distintos periodos de evaluación final. Dicha lista deberá estar firmada por el Jefe de Cátedra.

Las modificaciones por omisiones o errores en los puntajes de las planillas de habilitación podrán ser presentadas por los profesores y registradas en el sistema informático académico de acuerdo al siguiente detalle:

- Asignaturas de semestres impares: hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año.





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Asignaturas de semestres pares: hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de febrero.

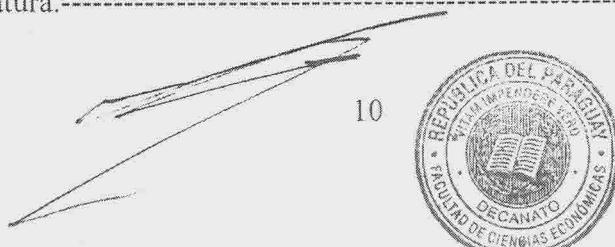
Cuando se trate de la escolaridad ganada en aquellas asignaturas que tengan como requisito el trabajo práctico o de investigación, el Profesor podrá presentar la planilla de habilitación hasta diez días antes del inicio de cada periodo de examen.

Las asignaturas afectadas por el párrafo anterior serán registradas a principio de cada semestre por la secretaría de cada escuela o filial.

- 5.7. El estudiante perderá la escolaridad de la asignatura si no diere evaluación final dentro de los dos períodos académicos consecutivos o por haberse aplazado tres veces en la misma materia. Para readquirir la escolaridad, el estudiante deberá cursar nuevamente la asignatura y volver a cumplir los requisitos establecidos.
- 5.8. El estudiante que se ha trasladado de turno y que haya adquirido la escolaridad de una asignatura en el turno anterior podrá presentarse a la evaluación final de dicha asignatura en su nuevo turno, toda vez que la escolaridad no esté afectada por el punto 5.7.

## 6. DE LAS EVALUACIONES

- 6.1. Evaluación Parcial:
- Para tener derecho a presentarse a las evaluaciones parciales el estudiante deberá estar matriculado para el periodo lectivo.
  - La evaluación parcial se tomará de lunes a viernes en horas de clase que correspondan a la asignatura, salvo que, por razones técnicas, la prueba de una misma asignatura de distintos turnos o secciones tenga que hacerse en un mismo día a la misma hora.
  - El Jefe de Cátedra establecerá la cantidad de evaluaciones parciales que se tomarán y las fechas respectivas.
  - El resultado de las pruebas parciales deberá ser utilizado para la retroalimentación de la asignatura.





CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

6.2. Evaluación Final: -----

- a) Todas las materias del Plan de Estudios de la Facultad deberán ser aprobadas mediante evaluación final.-----
- b) El Calendario Académico contemplará las fechas de las evaluaciones o exámenes finales para los tres períodos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----
- c) En casos excepcionales, para trasladar la fecha de una evaluación final, el Director de la Escuela o de la Filial respectiva solicitará por escrito la autorización correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Calendario Académico.-----
- d) El estudiante dará la evaluación final ante un Tribunal Examinador, que el Decano constituirá para cada asignatura, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción. -----

Los Tribunales Examinadores serán integrados por el Jefe de Cátedra de la asignatura y un Profesor, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines.-----

- e) Es obligación del Profesor participar en los Tribunales Examinadores en los que se lo designe, salvo causa justificada.-----
- f) En caso de ausencia de un Profesor integrante del Tribunal Examinador, el Director de la Escuela o el Director de la Filial, u otro profesor designado por este, reemplazará al ausente.-----
- g) El estudiante deberá estar matriculado en el semestre correspondiente para dar la evaluación final de una asignatura. Asimismo, debe tener adquirida la escolaridad de todas las asignaturas designadas como previas a ella.-----
- h) Los miembros del Tribunal Examinador deberán tener activa participación en la calificación de la evaluación final.-----





CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- i) La evaluación final podrá ser tomada en forma oral o escrita, a criterio del Jefe de Cátedra. El sistema establecido por el Jefe de Cátedra deberá ser igual para los tres periodos de evaluación final del periodo académico.-----

Asimismo, el Jefe de Cátedra deberá orientar a los estudiantes sobre el sistema de examen y de evaluación final a ser implementado.-----

- j) La evaluación final deberá tener un horario igual al turno en que se desarrollaron las clases, salvo que se requiera de un mayor tiempo por la particularidad de la asignatura o por el sistema implementado en la evaluación.-----
- k) Una vez iniciado el examen, el estudiante que se retire sin dar la prueba llevará la calificación de 1 (uno).-----
- l) Las evaluaciones finales versarán sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura. -----
- m) Las evaluaciones finales se realizarán en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.-----
- n) La asistencia a clase, las calificaciones de la o las evaluaciones parciales y el trabajo práctico no forman parte de la calificación de la evaluación final.-----

Solamente las investigaciones o trabajos realizados para las siguientes asignaturas, por sus características particulares, se tomarán como parte de la calificación de la evaluación final de conformidad a las reglamentaciones establecidas: -----

- Carrera de Economía: Trabajo de Monografía.-----
- Carrera de Administración: Emprendedorismo II- Proyecto Final.-----
- Carrera de Contaduría Pública: Gabinete I, Gabinete II, Seminario de Investigación Aplicada I y Seminario de Investigación Aplicada II - Trabajo final.-----

- o) El Jefe de Cátedra deberá consignar en la hoja de la evaluación el puntaje que corresponde a cada pregunta, tema o ejercicio.-----

12





Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Económicas



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- p) No se penalizarán las respuestas incorrectas de la evaluación final. Es decir, que no deberá descontarse puntos adicionales -penalización- por respuestas incorrectas.-----
- q) La calificación del Tribunal Examinador será definitiva e irrevocable, salvo caso de error material debidamente comprobado.-----
- r) El estudiante que no se presentare a la evaluación final en el lugar, fecha y hora establecidos perderá el derecho a ese examen.-----
- s) El Jefe de Cátedra deberá entregar debidamente firmada por la mayoría de los miembros del Tribunal Examinador a la Secretaría de la Escuela o de la Filial respectiva la planilla que contiene la calificación de la evaluación final dentro de los plazos siguientes:
  - de diez días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados no exceda 100 estudiantes;-----
  - de quince días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados excede 100 estudiantes.-----

En caso de incumplimiento, el Director de la Escuela o Filial comunicará por escrito el hecho al Decano, quien remitirá los antecedentes: -----

- A la Auditoría Académica para el control;-----
- A la Dirección Académica para el envío de una nota de observación o la aplicación de otras sanciones que correspondan de acuerdo a los Reglamentos; y
- A la Dirección Administrativa – Departamento de Recursos Humanos para incluir los informes en el legajo del Profesor.-----

- t) El estudiante podrá solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela o Filial la revisión de la evaluación final dentro de los cinco días hábiles después de que el Jefe de Cátedra haya entregado en la Secretaría de la Escuela o Filial correspondiente la planilla de calificaciones. -----

El Director de la Escuela o Filial comunicará preferentemente por escrito, correo electrónico u otros medios, al Jefe de Cátedra el pedido de revisión.-----

13





## CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El Jefe de Cátedra deberá revisar el examen dentro de los diez días hábiles a partir de la comunicación de la Dirección de la Escuela o Filial.-----

La revisión se realizará en el recinto de la Facultad en presencia del Jefe de Cátedra de la asignatura y del Director o un Representante de la Escuela o Filial.-----

En caso de comprobarse error material en la calificación, el Jefe de Cátedra de la asignatura informará por escrito al Director de la Escuela o Filial sobre los estudiantes afectados y solicitará, si corresponde, la reimpresión de la planilla de evaluación final.-----

La modificación de una calificación final como consecuencia de la revisión podrá hacerse hasta diez días hábiles posterior a la fecha de la revisión del examen final.-----

De surgir desavenencias, el Director de Escuela o Filial remitirá los antecedentes a la Dirección Académica, la que convocará a los afectados para una nueva revisión.-----

**7. DE LAS CALIFICACIONES**

La calificación de la evaluación final se hará siguiendo la siguiente escala:

Situación Académica	Puntuación	Nota	Calificación
Reprobado	0 - 59 %	1 (uno)	Insuficiente
Aprobado	60 - 70 %	2 (dos)	Regular
	71 - 80 %	3 (tres)	Bueno
	81 - 90 %	4 (cuatro)	Distinguido
	91 - 100%	5 (cinco)	Sobresaliente

Las planillas de evaluación final serán llenadas solamente con las calificaciones que figuran en la escala precedente. No se admitirá otro tipo de nota o distinción.-----





# Facultad de Ciencias Económicas



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACTA N° 7 DEL 9 DE ABRIL DE 2015

#### RESOLUCIÓN N° 2

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

### 8. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 8.1. Los estudiantes y los profesores están sometidos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en los Reglamentos.
- 8.2. El estudiante deberá cumplir, además, los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- 8.3. El Profesor deberá cumplir, además, los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- 8.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en Reglamento Disciplinario respectivo. Corresponde al Consejo Directivo aplicar la sanción a las faltas cometidas.
- 8.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Profesor, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en el Reglamento Disciplinario respectivo. La sanción a las faltas cometidas por un profesor serán aplicadas por el Consejo Directivo o el Consejo Superior Universitario, según corresponda.

### 9. DE LA VIGENCIA

Este Reglamento de Cátedra regirá a partir del Periodo Académico 2015.

Art. 2°) Dejar sin efecto la Resolución N° 2 del Acta N° 5 del 10 de marzo de 2015 del Consejo Directivo por la que se aprobó el Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 3°) Comunicar y archivar.

NISBALDO A. CÉSPEDES G.  
Secretario del Consejo Directivo



PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS  
Decano y Presidente del Consejo Directivo